

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022 por la que se dictan instrucciones para el curso 2023-2024 sobre el procedimiento de modificación de la jornada escolar.

La Resolución ([puedes acceder al texto íntegro AQUÍ](#)) contiene información adicional a la Orden 9/2022 de 25 de febrero, de modificación de la jornada escolar. Los aspectos más relevantes son:

1. Condiciones económicas de las actividades extraescolares

La realización de actividades que tengan coste económico para el alumnado, dentro del límite establecido que será de 25 euros mensuales, deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

Para garantizar que ningún alumno o alumna quede excluido por motivos económicos de las actividades extraescolares desarrolladas durante la jornada escolar, fuera del horario lectivo el alumnado que sea beneficiario o con carácter asistencial de las ayudas de comedor escolar en los centros públicos educativos que regula la Orden 9/2022, de 25 de febrero y la norma que regule estas ayudas, podrá realizar hasta un máximo de dos actividades de las ofrecidas por el centro que tengan coste económico, de manera totalmente gratuita.

El Consell Escolar de cada centro estudiará los posibles casos del alumnado que, no cumpliendo el requisito anterior, esté en unas condiciones socioeconómicas desfavorables que hagan necesario que la medida anterior también les sea de aplicación. Para ello valorará los informes que, en su caso, hayan emitido organismos oficiales, tales como Servicios Sociales municipales, respecto a la situación del alumno o alumna.

En estos casos el pago de las actividades extraescolares se realizará directamente por el centro a la entidad que las realice, con cargo a los recursos económicos de que disponga el centro para su funcionamiento, y siempre que queden cubiertas las necesidades ordinarias para el normal funcionamiento del centro.

Los centros que no dispongan de recursos económicos para hacer frente a los gastos generados por estas actividades lo comunicarán, con anterioridad al 1 de octubre de 2023, a la Dirección General de Centros, a través del trámite telemático para los centros educativos.

La Dirección General de Centros realizará, cuando sea necesario, la correspondiente dotación de recursos económicos extraordinarios, dotación que se efectuará con cargo al capítulo II del programa económico 422.20 de los presupuestos de la Generalitat. No se podrán utilizar los recursos destinados a las actividades extraescolares a otras finalidades u objetivos del centro.

La justificación de estas dotaciones económicas por parte de los centros se tendrá que realizar de acuerdo con lo que dispone la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de estos centros.

2. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El personal educador ha de colaborar con el resto de profesionales del centro en la planificación y el seguimiento de las actividades complementarias que se realicen en la jornada escolar, con la finalidad de garantizar la participación del alumnado que atienden. Sus tareas y horario serán los establecidos en la normativa específica o en el Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación especial que estén vigentes.

3. Centros rurales agrupados (CRA)

Durante el desarrollo de las actividades extraescolares contempladas en la modificación de la jornada escolar, cuando se opte por realizarla íntegramente en periodo de mañana, debe haber, como mínimo, un miembro del equipo directivo en uno de los aularios y, además, un miembro del claustro en cada uno de los otros aularios. En caso de que el profesorado itinerante deba permanecer en el centro durante las actividades extraescolares previstas en la nueva distribución horaria, este lo hará en el centro en qué haya impartido, como mínimo, la última sesión del periodo lectivo por la mañana.

4. Centros incompletos

Durante el desarrollo de las actividades extraescolares contempladas en la modificación de la jornada escolar, cuando se opte por realizarla íntegramente en periodo de mañana, ha de haber como mínimo un miembro del claustro del profesorado.

CALENDARIO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR CURSO 2023-2024

1. **Elaborar la propuesta** de jornada escolar que contendrá la distribución horaria y la descripción y el carácter de las actividades extraescolares, del comedor y el transporte escolar, en su caso (anexo VI) y sus anexos complementarios de la Resolución (anexo I, II y III).
2. **Aprobación de la propuesta** de jornada por un mínimo de 2/3 de los miembros del **consejo escolar** (anexo II).
3. **Aprobación** de la propuesta de jornada por un mínimo de 2/3 de los miembros del **claudio** (anexo III).
4. **Notificar al ayuntamiento** de la localidad la propuesta de la modificación del horario general del centro aprobado por el consejo escolar de centro (anexo IV).
5. **Convocar reunión informativa para las familias** (en un plazo no superior a diez días naturales desde la aprobación de la propuesta por el consejo escolar y el claudio). Levantar acta (anexo V).
6. **Hasta 20 de enero:** Remitir la solicitud y la documentación requerida a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación por registro telemático mediante el trámite Z de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494&version=amp
También será preceptivo presentar una copia de la documentación por correo electrónico a la siguiente dirección: jornadaescolar@gva.es. No obstante, el envío de toda la documentación requerida por correo electrónico no sustituirá a la preceptiva presentación en el registro telemático anteriormente mencionado.
Los documentos que deben presentarse con la solicitud son los anexos I, II, III, IV, V y VI de la Orden 9/2022 y los anexos I, II y III de esta resolución.
7. **Hasta el 3 de febrero:** remisión a los centros de los informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, para proceder, en su caso, a la consulta a las familias.
8. **Hasta el 10 de febrero:** constitución de la Comisión de coordinación del proceso y la aprobación y publicación del censo electoral provisional por parte del centro. El sorteo de las personas representantes del consejo escolar o miembros del censo y sus posibles suplentes se realizará entre todos los voluntarios y voluntarias que quieran participar en el proceso. En el caso de no existir voluntarios o voluntarias o no se alcance el número suficiente, el sorteo se realizará entre todos los miembros del censo de padres, madres, tutores o tutoras. Con antelación suficiente, las familias deberán estar informados de la posibilidad de estar incluidas y participar en estas listas de voluntarios y voluntarias para realizar el sorteo con la finalidad de constituir la comisión de coordinación
9. **Hasta el 13 de febrero:** reclamaciones al censo provisional y fecha límite para poner a disposición de las familias las papeletas de votación
10. **El 14 de febrero:** resolución de las reclamaciones al censo provisional y publicación del censo definitivo en el tablón de anuncios del centro. Se informará en el momento de su publicación a las familias por los canales legalmente establecidos
11. **Hasta el 17 de febrero:** sorteo de las personas que integrarán la mesa de votación.
12. **Hasta el 20 de febrero:** fecha límite para votar por correo certificado si así ha decidido hacerlo el interesado o interesada. Los votos emitidos por correo deben obrar en poder de la mesa electoral antes de la finalización del

periodo de votación, por lo tanto, solo se podrán aceptar votos por correo hasta la hora establecida de cierre de las urnas. Los votos recibidos después no serán válidos.

- 13. EL 27 DE FEBRERO: constitución de la mesa de votación y día de consulta a las familias.** Se comunicará ese mismo día el acta a la Comisión de coordinación del proceso y a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación del resultado del escrutinio por correo y por registro departamental (anexo IX de la orden: acta de escrutinio de la consulta a las familias).
- 14. Hasta el 1 de marzo:** se podrán presentar reclamaciones contra las decisiones de la mesa de votación, ante la Comisión de Coordinación y esta resolverá el mismo día 1 de marzo.
- 15. El 1 de marzo se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, los resultados definitivos (acta definitiva / anexo X de la Orden 9/2022) del escrutinio** de la consulta a las familias sobre la propuesta de modificación de la jornada escolar, tras la resolución de las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado contra la mesa. El acta definitiva (anexo X de la orden) se cumplimentará y remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, **aunque no se hayan producido reclamaciones**. Si no se han presentado reclamaciones, el anexo X (acta definitiva) coincidirá con los datos del anexo IX (acta de escrutinio de la consulta a las familias).
- 16. Hasta el 2 de marzo,** el acta definitiva de la consulta se hará pública por la Comisión de coordinación en el tablón y en la página web del centro.
- 17. Hasta el 31 de marzo,** la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la orden y comunicará la resolución a cada centro.

Centros que votaron una propuesta de modificación de la jornada escolar en el curso 2021-2022 y el resultado fue desfavorable.

De acuerdo con el artículo 29.5 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero no podrá iniciarse de nuevo el procedimiento para solicitar la modificación establecida en esta orden con una nueva propuesta del consejo escolar o de la titularidad del centro (en el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos), hasta que no hayan transcurrido tres cursos a partir del siguiente en que se realizó la consulta. Por tanto, los centros que se encuentren en esta situación no podrán aportar propuesta de modificación de la jornada durante el curso 2022- 2023.